



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Junio uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00489 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA MARIA GUINOVART CANO
DEMANDADO	LUIS ALFREDO MONSALVE GALLEGO
DECISIÓN	REQUIERE DEMANDANTE

Se recibe memorial de la parte demandante el día 12 de mayo de 2023, donde la apoderada judicial señala que aporta "constancia" de envío por la entidad Servientrega.

Este despacho judicial avizora que en el mismo no se aportó constancia de entrega mediante la entidad Servientrega, ya que solo se observa la guía de entrega.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva remitir al despacho judicial constancia de entrega mediante la entidad indicada, so pena de continuar con el término del desistimiento de las medidas referido a través del auto del 13 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M